ACTA DE LIQUIDACIÓN

Entre los suscritos a saber: **MELQUISEDEC SALGADO ZUBIETA** mayor de edad, residente y domiciliado en el municipio de La Capilla, Obrando en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de La Capilla, quien para efectos de esta acta se denominará EL MUNICIPIO, de otra parte **MAURICIO ALFREDO FERNÁNDEZ GAITÁN** identificado con C.C. No. 1.054.780.178 DE SOMONDOCO-BOYACÁ, actuando en nombre propio, quien para efectos de la presente acta se denominara EL CONTRATISTA, **JONATHAN ALEJANDRO MARTÍNEZ CRUZ** como supervisor hemos acordado liquidar de común acuerdo y mutua voluntad, el contrato suscrito entre las mismas partes, razón por la cual el presente acuerdo forma parte del mencionado acto y su objeto es verificar los distintos aspectos de la ejecución, las actividades y obligaciones realizadas, según lo previsto en el artículo 60 de la ley 80 de 1993, Articulo 11 de La Ley 1150 de 2007 Y Art. 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y en consecuencia se declare extinguidas las obligaciones, conforme al acuerdo de voluntad aquí expresado en los siguientes términos:

CONSIDERACIONES:

Que el dieciséis (16) de julio de 2019, la administración municipal suscribió el Contrato de suministro No. MC-MC-018-2019 con el contratista, cuyo objeto consistió en: **"SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS PARA GARANTIZAR LA PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA CANDELARIA EN LOS JUEGOS SUPÉRATE FASE INTERPROVINCIAL QUE SE REALIZARAN EN EL MUNICIPIO DE RAMIRIQUÍ – BOYACÁ."**

Que el valor del Contrato de suministro No. MC-MC-018-2019, se estableció en la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($ 1.675.000,0),** incluido el IVA y todos los impuestos de Ley, y los costos y gastos, así la administración municipal, se obliga para con el contratista, a cancelar el 100% del valor del contrato contra entrega, dentro de los diez (10) días siguientes a la correcta presentación de la factura, acompañada del Acta de Recibo a satisfacción, expedida por el supervisor y de la certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal, del cumplimiento de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Que la duración del Contrato de suministro No. MC-MC-018-2019 era por diez (10) días, en consecuencia se estableció como plazo hasta el veinticinco (25) de julio de 2019, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, lo cual efectivamente ocurrió el dieciséis (16) de julio de 2019.

Que al Contrato de suministro No. MC-MC-018-2019 no se le realizaron modificatorios.

Que mediante acta de recibo final aprobada por la Supervisión el día veintidós (22) del mes de junio de 2019, el Supervisor del Contrato establece que la ejecución financiera del Contrato fue por valor de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($ 1.675.000,0)** Que la tesorería de la administración municipal, no ha realizado pagos a la fecha.

Que el supervisor del contrato, verificó el cumplimiento de lo señalado en el inciso primero del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con lo establecido en el Contrato No. MC-MC-018-2019.

Como consecuencia de lo anterior y con base en los documentos que reposan en la carpeta del Contrato de suministro No. MC-MC-018-2019, se procede a efectuar la liquidación, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de manera definitiva, de mutuo acuerdo y de conformidad con las consideraciones anteriores, el Contrato de suministro No. MC-MC-018-2019, suscrito entre el Municipio de La Capilla y MAURICIO ALFREDO FERNÁNDEZ GAITÁN identificado con C.C. No. 1.054.780.178 DE

Código TRD:	110.17.04

SOMONDOCO-BOYACÁ, actuando en nombre propio. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Que el balance de ejecución es el siguiente:

DATOS GENERALES	PAGOS
Valor del Contrato	$1.675.000,0
Modificatorio No. 1 Adición (si aplica)	$ 0,0
Valor Total del Contrato	$ 1.675.000,0
Valor Ejecutado	$ 1.675.000,0
Valor Pagado al Contratista	$ 0,0
Valor por pagar al Contratista	$ 1.675.000,0
Saldo por Liberar RP	$ 0,0

CLÁUSULA TERCERA: La Tesorería de la alcaldía de La Capilla debe pagar al Contratista la suma de **UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE. ($ 1.675.000,0)** **CLÁUSULA CUARTA:** La Tesorería de la alcaldía de La Capilla no debe libertar ningún valor al RP No. 560. **CLÁUSULA QUINTA:** Las partes declaran cumplidas las obligaciones recíprocas y con la suscripción de la presente Acta de Liquidación, se declaran a paz y salvo por todo concepto, y que por lo tanto, se liberan mutuamente de cualquier otra obligación que pueda derivarse del contrato en mención. **CLÁUSULA SEXTA:** La presente acta de liquidación está soportada con los siguientes documentos:

- Informe final por parte del contratista y supervisión
- Cuenta cobro
- Certificación los pagos al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, de conformidad con las normas legales vigentes

Para constancia se firma en La Capilla, a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2019

MELQUISEDEC SALGADO ZUBIETA
Alcalde Municipal

JONATHAN ALEJANDRO MARTÍNEZ CRUZ
Supervisor

MAURICIO ALFREDO FERNÁNDEZ GAITÁN
Contratista

GESTIÓN DOCUMENTAL.
Original: Secretaria de Planeación
Copia: Interesado
Ubicación: 110.17.04-
Elaboro: Jonathan M - Secretario de Planeación
Reviso: Andrea Carolina Aguilar – asesora Jurídica
Aprobó: Melquisedec Salgado - Alcalde Municipal